



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N°

908



BUENOS AIRES, 18 JUL 2008

VISTO el Expediente N° 4508/07 (6 anillados) del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD BLAS PASCAL, Vicerrectorado Académico, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL ECONÓMICO, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 5/97, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL ECONÓMICO, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se aadecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN otorgar reconocimiento oficial y consecuente validez nacional a los títulos que expidan las instituciones universitarias.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos,

J
S



según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que en este sentido, la Resolución Ministerial N° 532/02 estableció que el reconocimiento oficial provisario del título es otorgado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA mediante la correspondiente resolución, requiriendo para ello un dictamen previo favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que tratándose de proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de viabilidad a la luz de la Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que en su Sesión N° 260 del 17 de diciembre de 2007 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente sobre el reconocimiento provisorio en trámite, lo cual implica –en los términos del artículo 3º de la Ordenanza CONEAU N° 044- que dicho organismo acreditó el proyecto de carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL ECONÓMICO, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio peticionado.

Que de conformidad con la Resolución Ministerial citada dicho reconocimiento caducará de pleno derecho si la carrera no se presentara en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, y se transformará en definitivo si al ser presentada fuera acreditada.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.



"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



Ministerio de Educación

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL ECONÓMICO, que expide la UNIVERSIDAD BLAS PASCAL perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL ECONÓMICO a dictarse bajo la modalidad presencial en la localidad de ARGÜELLO, Provincia de CÓRDOBA, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto, o si la acreditación le fuera denegada.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD BLAS PASCAL desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 260 del 17 de diciembre de 2007.

Sp. ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

T
RSB 908
RESOLUCIÓN N° 908

J. Tedesco
JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



A N E X O

UNIVERSIDAD BLAS PASCAL, Vicerrectorado Académico

TÍTULO: ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL ECONÓMICO

Requisitos de Ingreso:

- Poseer título de Abogado, expedido por una universidad de la República Argentina, o haber obtenido la homologación correspondiente, de acuerdo a la legislación vigente en nuestro país.
- A efectos de la admisión se tendrán en cuenta los antecedentes académicos y profesionales del aspirante: maestrías o doctorados u otras especializaciones realizados o en período de realización, adscripción, docencia en Derecho Penal o asignaturas vinculadas al Derecho Penal Económico, publicaciones, promedio obtenido en la carrera, conocimiento de idioma inglés o alemán, antigüedad del título, ámbito de desempeño profesional o judicial afín a la Especialización.
- Realizar cursillo de ingreso y nivelación sobre principios básicos del Derecho Penal.

PLAN DE ESTUDIOS

Nº	Código	Asignatura	Carga Horaria Total
----	--------	------------	---------------------

1	EDPE	1001	Derecho Penal Económico y las Ciencias Auxiliares	48
2	EDPE	1002	Derecho Penal Económico, Parte General	52
3	EDPE	1003	El Derecho Penal Económico en Sentido Amplio	68
4	EDPE	1003	El Derecho Penal Empresarial	80
5	EDPE	1005	Derecho Penal Económico en Sentido Criminológico y Modernos Instrumentos de la Vida Económica	40
6	EDPE	1006	El Derecho Procesal Penal Económico	36
7	EDPE	1007	Metodología de la Investigación y Pautas para la Elaboración del Trabajo Final.	36

• Trabajo Final

CARGA HORARIA TOTAL: 360 Horas

J

ABD.

SS